

**ORDENANZA N°: 6973/24.-**

Ramallo, 08 de agosto de 2024

**VISTO:**

El crecimiento exponencial de las apuestas online entre los jóvenes y la comunidad en general; y

**CONSIDERANDO:**

Que el juego con apuestas online se ha convertido en preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para los jóvenes;

Que los adolescentes son especialmente vulnerables a los riesgos asociados con el juego, incluyendo el abuso al juego, el endeudamiento y los problemas de salud mental;

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido en gran medida a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los jóvenes;

Que según la consultora internación al Research and Markets, se prevé que el mercado de los juegos de azar online crecerá un 18% en los próximos seis años en América Latina, lo que indica una expansión significativa de esta actividad en la región;

Que es una preocupación creciente que comienza a plasmarse en distintos medios periodísticos en nuestro país,

Que la psicóloga Laura Jurkowski, especialista en adicción a Internet y fundadora de reconectarse, expresa que la mayoría de los pacientes que acuden por problemas vinculados a las nuevas tecnologías lo hacen por abuso al juego en línea, y aunque los juegos online -ya sean por apuestas o en red - no discriminan en materia de sexo, edad, ni clase social, no cualquiera se vuelve ludópata sino que tiene que haber una predisposición a la problemática;

Que es necesario implementar una campaña preventiva dirigida a los adolescentes con el objetivo de concientizarlos sobre los riesgos del juego con apuestas online y brindarles información adecuada;

Que en otros países de América Latina y la Unión Europea ya existen programas para prevenir la ciberludopatía infantil, promoviendo tanto regulaciones como marcos normativos sobre la temática y aún en nuestro país carecemos de dichas regulaciones;

Que en el HCD de la Nación la Diputada Nacional Micaela Moran, presento un proyecto de LEY para implementar en todo el territorio Nacional una campaña preventiva dirigida a niños, adolescentes, sobre los riesgos del juego en línea;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoce la ludopatía como una enfermedad emocional que afecta aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece;

Que, según las estadísticas del Observatorio de adicciones y Consumos Problemáticos, el 30% de la población mantiene algún tipo de vinculación con el juego, y dentro de ese porcentaje el 95% corresponde a personas que lo hacen recreativamente, 3,5% son jugadores problemáticos y 1,5% compulsivos. En la Argentina hay unos 19 millones de personas que juegan asiduamente, mientras que 7 de cada 100 argentinos pueden ser considerados adictos;





Que, la Ciberludopatía y los dispositivos, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), explica que se trata de "trastornos del comportamiento persistentes o recurrentes que pueden provocar un deterioro significativo a nivel personal y familiar, principalmente en lo que se refiere a los videojuegos y la ciberludopatía";

Que la Defensoría del Pueblo y la Lotería de la Provincia de Buenos Aires advirtieron sobre el crecimiento entre los jóvenes de las apuestas online, especialmente las deportivas, "un fenómeno novedoso relacionado a la crisis económica, la hiperconectividad y el aumento de la publicidad en medios de comunicación, detectando la aparición de consultas de jóvenes con problemas de juego compulsivo";

Que la ciudad de Córdoba capital, dispuso quedar excluida de la ley provincial que permite los juegos online en la provincia entendiendo el fenómeno de la ciberludopatía;

Que es responsabilidad de las autoridades municipales velar por el bienestar y la protección de los jóvenes de nuestra comunidad;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, tiene el deber de promover el bienestar de sus ciudadanos, especialmente de los jóvenes, previniendo aquellos problemas sociales que los afecten;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Impleméntese en el **PARTIDO DE RAMALLO** una **CAMPAÑA preventiva comunitaria**, dirigida a los adolescentes, jóvenes y adultos sobre los riesgos del juego con apuestas online.

**ARTÍCULO 2º)** La campaña de prevención deberá entre otras estrategias, llevar a cabo campañas de concientización con los siguientes puntos:

- > Difundir material que destaque los peligros, así como las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- > Contemplar y abordar los distintos niveles del impulso a juego.
- > Capacitaciones docentes en el contexto de contenidos en la temática.  
Actividades pedagógicas en los establecimientos educativos de todos los niveles destinadas a brindar contenido para reconocer la problemática de las adicciones como una enfermedad. Teniendo en cuenta que la práctica de la ludopatía y ludopatía online, constituyen un problema sociosanitario.
- > Realizar charlas y talleres en las escuelas secundarias, clubes, entidades deportivas y artísticas del partido de RAMALLO, sobre el uso tecnológico, con la participación tanto de profesionales como expertos en abusos y salud mental.
- > Articular con organizaciones locales especializadas en la prevención, tratamiento de la ludopatía y la ciberludopatía, teniendo en cuenta que la práctica de la ludopatía y ludopatía online implica la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario desde la perspectiva de cada persona joven, del entorno familiar y del ámbito socio comunitario;
- > Promover actividades alternativas saludables y recreativas para los adolescentes, fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.
- > Realizar charlas de educación financiera en instituciones educativas deportivas a fin de contribuir a prevenir y disminuir el impulso a realizar juegos de azar, que afecten a las alumnas y alumnos, que promuevan la capacitación y formación de los mismos en educación financiera.
- > Asociar en la tarea de difusión y prevención de la ludopatía juvenil o ciberludopatía a los Centros de Estudiantes del sistema educativo del partido de Ramallo.
- > Prohibir en los eventos EDUCATIVOS, DEPORTIVOS Y CULTURALES la publicidad promoción y patrocinio de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas.



**ARTÍCULO 3°)** Autorizar al DEM para que a través de la Secretaría de Educación, realice los convenios necesarios con las INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, de los diferentes niveles, de nuestro PARTIDO, para llevar adelante las campañas de prevención.

**ARTÍCULO 4°)** La implementación se realizará desde las Secretarías de Educación; Salud; Cultura y Deporte, como así también participaran las diferentes DELEGACIONES MUNICIPALES.

**ARTÍCULO 5°)** Autorizar al DEM a realizar las readecuaciones presupuestarias necesarias para llevar adelante el ART1a de la presente ORDENANZA.

**ARTÍCULO 6°)** Enviar copia de la presente al Consejo Escolar de Ramallo, a los Gremios, a la Subsecretarías de Educación; Salud; Cultura y Deporte; a las Delegaciones Municipales, al Director del HJM Gomendio, a los responsables de las Salas de Primeros Auxilios de las localidades; a la Dirección de Salud Mental del HJMG y Medios de comunicación local.


**ARTÍCULO 7°)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE  
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2024.

(A)

  
CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
GABRIEL ADRIAN LESCANO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE